

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor Juez, proceso identificado con radicado N° 2018-02060 indicando que la parte demandante solicita que se dé trámite a la liquidación del crédito. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). AVES EMAUS.

DEMANDADO(S). MANUEL ESTEBAN BALLESTA ÁLVAREZ.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-02060-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la parte demandante presentó escrito de liquidación de crédito.

No obstante, revisado el expediente, estima esta unidad judicial que no es dable acceder a tal petición dado que al momento de la presentación del escrito de liquidación dentro del expediente no se había emitido orden de seguir adelante la ejecución, no cumpliéndose con lo establecido en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Con lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

RESUELVE

NIÉGUESE la solicitud de dar trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Montería - Córdoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd34c76cff07978b01a46528b22a73f89a64b795daa60135e7b20c9bcdaaf9d**

Documento generado en 31/01/2022 10:11:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>